Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: Área de Bienestar Social
bienestarsocial@hornachuelos.es

ANEXO. BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA AYUDA MUNICIPAL POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE-BEBE 2023"

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de Marzo de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en fecha 29 de Junio de 2006 y en las siguientes disposiciones.

2. Créditos Presupuestarios

La aplicación presupuestaria de gastos a la que se imputa la subvención es la 2310 48000 del Presupuesto Municipal de 2023 (RC 2023002192).

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

EL Ayuntamiento de Hornachuelos, considera a la Familia como eje fundamental de su acción como Equipo de Gobierno. Siendo conscientes de que el nacimiento o adopción de un niño/a conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente, desde el Ayuntamiento se quiere aportar una ayuda social a los padres que tengan hijos/as por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha del programa Cheque- Bebé.

4. Requisitos de los Solicitantes

1.- Madre/padre que haya tenido o adoptado un hijo/a en el **año 2022,** o Tutor con la patria potestad/tutela, en caso de fallecimiento de los padres.

2.- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España (Para ambos progenitores).

3.- Uno de los padres o tutores deben estar empadronados en el municipio de Hornachuelos en el momento de la publicación de esta convocatoria y con una antigüedad de al menos 12 meses anteriores al nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción, del hijo por el que se solicita la ayuda.

4.- El bebé tiene que encontrarse empadronado en el domicilio del solicitante a fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria en el BOP**.**

5.- En el caso de adopción, será condición indispensable que el adoptado sea menor de edad.

Código seguro de verificación (CSV):
DC11 B8A8 86B0 EAC5 48EB
DC11B8A886B0EAC548EB
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 21-06-2023
pie_firma_porto_dipu_01

Num. Resolución:
2023/00000899
Insertado el:
21-06-2023
pie_decreto_dipu_01

6.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Agencia Tributaria en Andalucía, con el propio Ayuntamiento de Hornachuelos, así como con las relativas a la Seguridad Social.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción y propuesta de esta subvención estará compuesto por el Concejal de Cultura, el Concejal de Bienestar Social y El Jefe de Negociado del Área de Bienestar Social.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía, de acuerdo con el art. 5 de la Ordenanza General Reguladora.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Solicitud de Ayuda de Cheque-Bebe, cuyo modelo se encontrará a disposición del público en la oficina de información y/u otras oficinas municipales.

2. Fotocopia del DNI del solicitante y del libro de familia (de todas las hojas de los miembros de la unidad familiar), excepcionalmente se admitirá documento acreditativo de nacimiento/adopción.

3. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria en Andalucía.

4. Certificado de titularidad del número de cuenta bancaria del solicitante para el ingreso de la ayuda.

4. Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Agencia Tributaria en Andalucía, con el propio Ayuntamiento de Hornachuelos, así con la Seguridad Social.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima

Código seguro de verificación (CSV):
DC11 B8A8 86B0 EAC5 48EB
DC11B8A886B0EAC548EB
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 21-06-2023

Num. Resolución:
2023/00000899

Insertado el:
21-06-2023

pie_firma_porto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

9. Cuantía de las Ayudas

Los solicitantes que cumplan los requisitos de estas bases, se les concederá la cantidad de cuatrocientos euros (400 €) por hijo/a, en un único pago, en concepto de ayuda individualizada. En caso de que haya más solicitudes que la concesión individual de 400€, el importe será proporcional entre el crédito presupuestario y el número de solicitudes.

Aunque esta ayuda se denomine CHEQUE-BEBE, la misma se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta bancaria de la que sea titular el/los padres o el/los tutores.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios de valoración serán el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el apartado 4 de las presentes bases.

11. Incompatibilidades de las Ayudas.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda que se perciba por este motivo.

12. Justificación.

En virtud de los establecido en el art. 14.7 de la Ordenanza Gral. Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, con atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

13. Disposición Adicional.

El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse con motivo del otorgamiento y para la interpretación de las presentes.

Código seguro de verificación (CSV):
DC11 B8A8 86B0 EAC5 48EB
DC11B8A886B0EAC548EB
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 21-06-2023

Num. Resolución:
2023/00000899

Insertado el:
21-06-2023

pie_firma_porto_dipu_D1
pie_decreto_dipu_D1